



RÉGIMEN INTERIOR DEL ORFEÓN DE LA REAL
HERMANDAD DE VETERANOS DE LAS FUERZAS
ARMADAS Y DE LA GUARDIA CIVIL

PROPUESTO EN LA ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA
EL 11 DE JUNIO DE 2026

V4 , 31 DE MAYO DE 2026

ÍNDICE

| | |
|------------------------------------------------------------------------|-----------|
| PREÁMBULO | 5 |
| TITULO I | 6 |
| NATURALEZA DEL ORFEÓN | 6 |
| CAPÍTULO PRIMERO | 6 |
| Señas de Identidad | 6 |
| Artículo 1. Definición | 6 |
| Artículo 2. Concepto de Orfeón | 7 |
| Artículo 3. Ámbito territorial. Duración | 7 |
| Artículo 4. Sede Social | 7 |
| Artículo 5. Guion | 8 |
| Artículo 6. Uniformidad | 8 |
| CAPÍTULO SEGUNDO | 8 |
| Objetivos del Orfeón | 8 |
| Artículo 7. Objetivo fundamental | 8 |
| Artículo 8. Objetivos complementarios | 8 |
| TITULO II | 9 |
| DE LOS MIEMBROS CANTORES DEL ORFEÓN | 9 |
| CAPITULO PRIMERO | 9 |
| Adquisición y pérdida de la condición de cantor | 9 |
| Artículo 9. Ingreso en el Orfeón | 9 |
| Artículo 10. Pérdida de la condición de miembro cantor | 9 |
| CAPITULO SEGUNDO | 10 |
| Obligaciones del cantor | 10 |
| Artículo 11. Norma Básica para el buen funcionamiento del Orfeón | 10 |
| CAPITULO TERCERO | 11 |
| Gestión de Personal | 11 |
| Artículo 12. Identificación y Registro | 11 |
| Artículo 13. Cuotas | 11 |
| CAPITULO CUARTO | 11 |
| Otros miembros del Orfeón | 11 |
| Artículo 14. Orfeonista de Honor | 11 |
| TITULO III | 12 |
| ORGANOS DE ACTIVIDAD, GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN | 12 |
| CAPÍTULO PRIMERO | 12 |
| Organos de Actividad de la RHVFASYGC | 12 |

| | |
|--------------------------------------------------------------|-----------|
| Artículo 15. Órganos de la Real Hermandad..... | 12 |
| CAPÍTULO SEGUNDO | 12 |
| Organos de Gobierno y Representación del Orfeón | 12 |
| Artículo 16. Asamblea del Orfeón..... | 12 |
| Artículo 17. Junta Directiva del Orfeón..... | 12 |
| Artículo 18. Cometidos de la Junta Directiva..... | 13 |
| Artículo 19. Elección de cargos..... | 13 |
| CAPÍTULO TERCERO | 14 |
| De los cargos de la Junta Directiva | 14 |
| Artículo 20. Del Presidente del Orfeón..... | 14 |
| Artículo 21. Del Vicepresidente del Orfeón..... | 15 |
| Artículo 22. De los Vocales..... | 15 |
| CAPÍTULO CUARTO | 15 |
| Organización Musical Del Orfeón | 15 |
| Artículo 23. Director Musical del Orfeón..... | 15 |
| Artículo 24. Del Adjunto al Director Musical del Orfeón..... | 16 |
| Artículo 25. De los Jefes de Cuerda..... | 16 |
| Artículo 26. De los Cantores..... | 17 |
| CAPÍTULO QUINTO | 17 |
| Régimen Económico Del Orfeón | 17 |
| Artículo 27. Régimen económico..... | 17 |
| CAPÍTULO SEXTO | 17 |
| Disolución | 17 |
| Artículo 28. Disolución y Comisión liquidadora..... | 17 |
| DISPOSICIÓN FINAL | 18 |
| APÉNDICE | 19 |
| Cometidos de la Junta Directiva | 19 |
| Vicepresidente | 19 |
| Vocal de Planes y Organización | 19 |
| Vocal de Logística y Personal | 19 |
| Vocal de Finanzas | 20 |
| Vocal de Comunicación | 20 |

PREÁMBULO

Los estatutos de la Real Hermandad de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil recogen en su Capítulo Segundo (Art. 8, Fines) *“que ha de cooperar a la Difusión y Defensa de la imagen de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, al desarrollo de la Conciencia Nacional de Seguridad y Defensa y a reavivar el concepto de Patria”*. En ese sentido y en cumplimiento de estos fines nace en su seno el Orfeón de la Real Hermandad de Veteranos.

Posteriormente, con fecha 19 de octubre de 2011, en Asamblea extraordinaria, se aprobaron modificaciones en los citados estatutos introduciéndose como nueva actividad en su Capítulo Segundo (Art. 9, Actividades) la de *“contribuir a la difusión de la Cultura de Defensa a través de la música militar en su componente vocal”*.

La música marcial es un instrumento de cultura popular inspirador de virtudes y valores nacionales con su máximo exponente en el sentimiento de pertenencia que potencian sus himnos, canciones y obras musicales. Los integrantes del Orfeón mantienen vivo el espíritu que anima a las Fuerzas Armadas y a la Guardia Civil a través de la tradición musical. Otros géneros musicales tales como la música sacra y la música popular, nacional y extranjera, tienen cabida en su programación y repertorio.

La actividad coral es consustancial a las tropas a lo largo de la historia de España. Al guerrero le mueven los sentimientos más excelsos y el canto de gesta ha sido frecuente en las organizaciones militares. La actividad coral en el ámbito militar de personal en activo está representada en los coros circunstanciales que ofrecen los principales Centros de Enseñanza, durante el Plan de Estudios correspondiente, o en las Unidades de los Ejércitos, la Armada y la Guardia Civil. En todos los casos, tales coros tienen un objetivo limitado a los fines y celebraciones propias y su repertorio se ciñe a la música militar de sus himnos y canciones tradicionales popularmente conocidas y con la condicionante de la rotación de sus miembros. Estos coros se apoyan en las Unidades de Música orgánicas del Centro o de la Gran Unidad de la Fuerza correspondiente.

La música marcial española dispone de un gran patrimonio del que su parte vocal no llega a ser bien conocida por la ausencia de coros especializados que la promuevan.

El Orfeón de la Real Hermandad nace con vocación de permanencia y estabilidad de sus miembros. El personal de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil en cualquier situación administrativa, el componente reservista voluntario y el personal civil, que desde sus actividades profesionales siente una inclinación a rendir un servicio a la Institución Militar a través de su patrimonio musical, constituye un potencial extraordinario para alimentar un grupo coral estable y permanente, de dedicación ilusionada y duradera y, con ello, de resultados artísticos a la altura de otros grupos corales de marcado prestigio en España.

La Real Hermandad de Veteranos de las FAS y de la GC, por su importancia y despliegue en todas las provincias españolas y por su propio carácter determinado en sus estatutos, así como por la consideración que goza en el ámbito de las Instituciones de la Defensa, puede ser protagonista de las manifestaciones públicas de mayor visibilidad que estas instituciones organizan. El Orfeón de la Real Hermandad es uno de sus instrumentos de

realce.

El Orfeón conforma un grupo coral que aporta el complemento vocal a nuestras músicas militares en sus conciertos e intervenciones en eventos de diferente índole militar o civil. Con ello, se ofrece a la sociedad una imagen más amplia de sus Fuerzas Armadas y Guardia Civil, no solamente de su personal en activo sino de ese gran contingente de veteranos que, por sus cualidades bien ejercitadas de disciplina y constancia durante su vida profesional, tienen también mucho que ofrecer en el ámbito de la música coral.

Con el objetivo principal de constituir un elemento de promoción de la música militar coral contribuyendo asimismo a la difusión de la cultura de la Defensa en el mes abril de 2019 se creó en el seno de la Real Hermandad, a nivel nacional, el Orfeón de Veteranos de la RHVFASYGC, con vocación de permanencia, continuidad y estabilidad de sus miembros.

El 13 de junio de 2019 el Orfeón ofreció su primer concierto en el Centro Cultural de los Ejércitos de Madrid (habitualmente conocido como Casino Militar) después de haber efectuado la primera captación para los nuevos cantores el 23 de abril de ese mismo año.

A fin de integrar, definitivamente, al Orfeón con identidad propia y de pleno derecho, se han modificado los Estatutos y el Reglamento de la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil que fueron ratificados en la Asamblea Nacional LXIX, celebrada el 26 de Marzo de 2026.

TITULO I

NATURALEZA DEL ORFEÓN

CAPÍTULO PRIMERO

Señas de Identidad

Artículo 1. Definición

Con la denominación “Orfeón de la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil” (en adelante en este texto, el Orfeón), y al amparo y régimen jurídico-administrativo de la Real Hermandad, contenidos en sus Estatutos y Reglamento de 26 de Marzo de 2026, se constituye una entidad de socios de la Real Hermandad para dar satisfacción a los propósitos establecidos en el Preámbulo de este Régimen Interior.

Como se define en los estatutos en su Capítulo Cuarto (Art. 39) “El Orfeón conforma un grupo coral que aporta el complemento vocal a las músicas militares en sus conciertos e intervenciones, en eventos de diferente índole militar o civil. Con ello se ofrece a la sociedad una imagen más amplia de sus Fuerzas Armadas y Guardia Civil, no solamente de su personal en activo, sino de ese gran contingente de veteranos que, por sus cualidades bien ejercitadas

de disciplina y constancia durante su vida profesional, tienen también mucho que ofrecer en el ámbito nacional e internacional de la música coral”.

Artículo 2. Concepto de Orfeón.

Los signos de identidad determinados en los Estatutos y Reglamento de la Real Hermandad constituyen la guía de todos los miembros del Orfeón como miembros de ella.

Su sello identificador es la marcialidad que caracteriza a sus miembros por su experiencia profesional acumulada. Su uniformidad corresponde con la marcada por la Hermandad para actos oficiales.

Entre sus cualidades hay que destacar su estabilidad y permanencia, lo que permite progresar en el conocimiento musical de sus miembros y en la integración y armonización de sus voces. Por su vocación por la música marcial dispone de características propias como orfeón de voces graves, si bien alcanza también las capacidades de polifonía tradicional a varias voces.

El Orfeón se organiza en una plantilla vocal organizada en dos voces, al menos en cuatro registros vocales: voces agudas (tenores I y II), voces graves (barítonos y bajos), si bien se podrán establecer otras combinaciones posibles atendiendo al repertorio en cada caso.

Las vicisitudes profesionales de una parte de los cantores, así como incidencias de orden social y familiar por otra parte, hacen que no se pueda disponer de todos sus cantores para todos los compromisos de actuación, como así ocurre en un coro profesional.

Aunque su ámbito territorial es nacional, la facilidad que Madrid ofrece por su dimensión en amplio sentido y centralidad de organismos hace que sea el lugar adecuado para la constitución del grupo coral. La residencia y procedencia de los miembros cantores, estará por tanto concentrada en la provincia de Madrid, con posibilidad de otras procedencias de provincias inmediatas o no, siempre que permitan la asistencia regular a las actividades del Orfeón.

Su carácter de coro aficionado (agrupación coral no profesional), sin ánimo de lucro, formada por personas que cantan por vocación, gusto o como actividad cultural y no como profesión principal del ámbito musical, no impedirá el crecimiento en calidad artística y su equiparación a otros coros semiprofesionales del panorama musical español.

Artículo 3. Ámbito territorial. Duración.

El ámbito territorial es nacional, como el de la Real Hermandad a la que sirve, constituyéndose el Orfeón por tiempo indefinido y con vocación de permanencia. Esto no implica que no pueda actuar fuera de territorio nacional si las circunstancias así lo aconsejan.

Artículo 4. Sede Social

El Orfeón establece su domicilio social el Establecimiento Militar de San Nicolás sito en la calle San Nicolás, N.º 11, 28013 Madrid. Sus locales de ensayo se encuentran situados en el citado Establecimiento mediante una autorización demanial de uso a favor del Orfeón por parte del MINISDEF.

Artículo 5. Guion

El Orfeón dispondrá de un "Guión" que llevará en su cara el escudo de la Real Hermandad sobre campo azur con la Bandera de España en banda y en el envés, sobre campo blanco, el escudo de España siendo igual que el de la Junta Nacional, pero de menor tamaño, según consta en el Reglamento en su Capítulo 1º (Art. 3). Deberá ser utilizado en cuantos actos organice el Orfeón, adecuándose su uso a la normativa vigente y a las posibilidades de transporte. En su defecto, podrá estar presente el Guion de la delegación provincial o local donde se desarrolle el evento.

Artículo 6. Uniformidad

Los miembros del Orfeón vestirán de acuerdo con las normas de uniformidad marcadas en el Reglamento de la RHVFASYGC, adaptándola a sus necesidades específicas y respetando la esencia de la misma. Esto significa que en las actuaciones se irá descubierto y sin condecoraciones en cualquiera de las modalidades establecidas (invierno o verano) y que serán marcadas por la Unidad que organice el concierto.

La imagen de sus miembros con esta uniformidad proporcionará una imagen marcial; la de un veterano que tiene todavía mucho que dar a sus Fuerzas Armadas.

CAPÍTULO SEGUNDO

Objetivos del Orfeón

Artículo 7. Objetivo fundamental.

El objetivo fundamental es el de promover la Cultura de Defensa mediante la actividad musical y coral.

Contribuye con ello a destacar la imagen de la Real Hermandad y, con ello, la de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, constituyendo el instrumento vocal de la música marcial para poner sobre diversos escenarios su gran patrimonio de obras, canciones e himnos.

Artículo 8. Objetivos complementarios.

- Introducirse en la música española en géneros como la Zarzuela, obras de música militar con adaptaciones y arreglos corales, música coral polifónica de las regiones de España, música internacional, bien marcial o de ritmos populares bien conocidos y otros géneros que la dirección coral estime convenientes.

- El espectro musical del Orfeón no se ceñirá solamente a la música marcial y popular, sino que debe incluir, igualmente, los géneros que tradicionalmente ponen a prueba las capacidades corales, la música clásica y religiosa, de acuerdo con sus particularidades vocales.

- El Cuerpo de Músicas Militares, a través del representante institucional del Ministerio de Defensa y, en particular los directores músicos de las Unidades de Música podrán colaborar con la Dirección musical del Orfeón en la determinación de obras del repertorio y, con ello, conseguir que las capacidades del Orfeón se puedan adaptar en cortos períodos de ensayo a los nuevos proyectos y conciertos en los que se le haga participe.

- El Ejército de Tierra, mediante SIMENDEF de SEGENEME de fecha 25-02-2021, ordenó a la Dirección de Acuartelamiento (DIACU), como representante institucional suyo en Madrid, que lleve a cabo los apoyos necesarios para que el Orfeón pueda cumplir sus cometidos. Al Director de la Unidad de Música de DIACU le corresponde la memorización musical señalada en el párrafo anterior.

TITULO II

DE LOS MIEMBROS CANTORES DEL ORFEÓN

CAPITULO PRIMERO

Adquisición y pérdida de la condición de cantor

Artículo 9. Ingreso en el Orfeón.

Serán Titulares de Derecho para ser miembros del Orfeón y prioridades en ese orden:

- a) Personal militar en cualquier situación administrativa en la que no tenga suspendida su condición de militar.
- b) Reservistas Voluntarios.
- c) Personal que hubiera realizado el servicio militar, familiares o simpatizantes de la familia militar.

El aspirante presentará su candidatura y tras superar una prueba de voz realizada por el Director Musical (en adelante Director), adquirirá la condición de “miembro provisional” del Orfeón, durante el cual estará exento del pago de las cuotas.

Se le entregará el documento de “Instrucción del Orfeón” para su conocimiento y cumplimiento, así mismo tendrá que cumplimentar la ficha de datos personales.

Tras un periodo de tres meses efectivos de regular asistencia a los ensayos, se considerará “definitivo” una vez superado favorablemente dicho período, aprobado por la Junta Directiva a propuesta del Director. A partir de entonces, podrá participar activamente en las actuaciones y conciertos que se realicen. En todo caso, siempre quedará a decisión del Director que elevará para aprobación de la Junta Directiva la integración “definitiva” antes de dicho período.

Esta condición puede ser revocada con posterioridad si así lo considera el Director del Orfeón en su propuesta a la Junta Directiva.

La adquisición de la condición de miembro del Orfeón conlleva su solicitud de inscripción como socio de número o socio colaborador de la Real Hermandad en la delegación provincial o local de su residencia habitual y someterse a lo estipulado en sus Estatutos y Reglamento.

Artículo 10. Pérdida de la condición de miembro cantor.

Se perderá la condición de miembro cantor del Orfeón por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, temporal o permanente, comunicada a la Junta Directiva y al Director.
- b) Por cese, temporal o permanente, a propuesta del Director y aprobación de la Junta Directiva.
- c) Por decisión de la Junta Directiva motivada por incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento Interior del Orfeón, Estatutos y Reglamento de la Real Hermandad.

Se significa que el cese temporal conlleva el pago de las cuotas correspondientes conservando los mismos derechos que el resto de los componentes del Orfeón. Su duración podrá ser de tres meses prorrogables, con autorización de la Junta Directiva.

CAPITULO SEGUNDO

Obligaciones del cantor

Artículo 11. Norma Básica para el buen funcionamiento del Orfeón.

ESPÍRITU DEL ORFEÓN: El espíritu del Orfeón es la capacidad de manifestar sentimientos de ORGULLO y llevar a cabo acciones que promueven la solidaridad y los vínculos de armonía y cohesión, de QUERER ser el mejor representante de la música en el ámbito militar, de AUTOEXIGENCIA en el estudio y PERFECCIONISTA en su trabajo individual y colectivo.

COMPROMISO: Ser miembro del Orfeón es un privilegio que cada uno de sus componentes se compromete a mantener junto al resto de sus compañeros. Se demostrará cumpliendo estrictamente los horarios de ensayos, convocatorias similares y descansos. Una buena muestra de ello se dará asistiendo con antelación suficiente a la hora marcada en la convocatoria en el lugar que se cite.

ACTITUD EN LOS ENSAYOS: De respeto hacia el Director Musical y los compañeros, por lo que se mantendrá un silencio absoluto, sin interrumpir sus intervenciones y tomando nota de sus indicaciones, matices y detalles.

ACTITUD EN LOS CONCIERTOS: La actitud, uniformidad y presencia durante los conciertos será ejemplar, propia de componentes de nuestra Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, destacando por nuestra marcialidad, disciplina y respeto.

AYUDAS A LA ENSEÑANZA: El Orfeón dispone de los medios adecuados y actualizados, al alcance de los cantores, que sirven como ayudas para mejorar el rendimiento, en el estudio individual de las obras.

CONSULTA: El cantor siempre tendrá la ayuda técnica de los Jefes de Cuerda, del Adjunto al Director y del Director Musical, cuando lo requiera y sin interrumpir el ritmo del ensayo.

AUSENCIAS O RETRASOS A UN ENSAYO: Notificará oportunamente su ausencia o retraso y se

informará de todo lo necesario para presentarse al siguiente ensayo como si hubiera estado presente.

PROPUESTAS: Cualquier miembro del Orfeón podrá elevar la sugerencia o propuesta que estime oportuna, en bien del Orfeón y usando los canales adecuados, que será siempre bien recibida y analizada por la Junta Directiva.

COLABORACIÓN: Los componentes del Orfeón mostrarán su disponibilidad para colaborar en todas aquellas actividades que le sean requeridas.

COMPAÑERISMO: Sentir un noble compañerismo reflejado en nuestro estudio diario y en el cumplimiento de todos los artículos anteriores.

CAPITULO TERCERO

Gestión de Personal

Artículo 12. Identificación y Registro.

Todos los miembros del Orfeón estarán inscritos en el "Libro de Registro del Orfeón". En el mismo se anotarán el número de orden, nombre, dos apellidos, DNI, dirección, correo electrónico, teléfonos, fecha de nacimiento, de alta y baja, clase de Socio, así como la situación administrativa.

Antes de día 10 de los meses marzo, junio, septiembre y diciembre se remitirá a la Secretaría General de la RHVFASYGC el estado numérico de socios y delegación a la que pertenecen.

Para el tratamiento de los datos anteriores, personales, será de aplicación lo contenido en la Ley de Protección de Datos (L.P.D.).

Artículo 13. Cuotas.

De acuerdo con los estatutos, estando al corriente de pago de las cuotas que deben satisfacer como socios de la delegación provincial o local a la que pertenezcan, los componentes del Orfeón deberán satisfacer, además, las cuotas que se establezcan para contribuir al sostenimiento de sus actividades.

CAPITULO CUARTO

Otros miembros del Orfeón

Artículo 14. Orfeonista de Honor.

Podrán ser nombrados Orfeonistas de honor las personas físicas o jurídicas que, por sus cualidades humanas, profesionales presten o hayan prestado relevantes servicios al Orfeón, hayan contribuido de forma notoria o altruista a su mantenimiento o al cumplimiento de sus ideales y fines.

TITULO III

ORGANOS DE ACTIVIDAD, GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

Organos de Actividad de la RHVFASYGC

Artículo 15. Órganos de la Real Hermandad.

El Orfeón es un órgano de actividad de la Real Hermandad según consta en los estatutos en su Título III, Capítulo primero. Estructura (Art. 18.5 Órganos de la Real Hermandad).

CAPÍTULO SEGUNDO

Organos de Gobierno y Representación del Orfeón

Artículo 16. Asamblea del Orfeón.

Es el órgano superior de gobierno del Orfeón y está constituida por:

- Presidente: El Presidente de la Junta Directiva del Orfeón.
- La Junta Directiva del Orfeón.
- Los miembros de la Real Hermandad componentes del Orfeón.

Entre sus obligaciones le corresponde:

- Cumplir y hacer cumplir en su ámbito, las directrices aprobadas por la Asamblea y la Junta Nacional.
- Elegir a su Presidente y a los miembros de la Junta Directiva, así como proponer su aprobación a la Junta nacional, y la ratificación de su nombramiento a la Asamblea Nacional por lo dispuesto en el art. 22.3 de los Estatutos de la RHVFASYGC.
- Las previstas para la Asamblea Nacional de la RHVFASYGC en cuanto les resulten aplicables.
- La Asamblea se reunirá una vez al año, antes de la Asamblea Nacional, con carácter ordinario. Lo hará con carácter extraordinario para tratar asuntos urgentes o imprevistos.
- En cuanto a convocatoria, validez de constitución, adopción de acuerdos y propuestas para el Orden del Día, serán de aplicación las normas establecidas para la Asamblea Nacional de la RHVFASYGC.

Artículo 17. Junta Directiva del Orfeón.

La Junta Directiva gestiona y representa los intereses del Orfeón de acuerdo con las disposiciones de la Asamblea del Orfeón.

Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Vocal de Planes y Organización, un Vocal de Logística y Personal, un Vocal de Finanzas y un Vocal de Comunicación que serán nombrados por los miembros de Orfeón entre los candidatos que se presenten reunidos en Asamblea para tal fin.

La Junta Directiva constituye el órgano colegiado de gobierno, así como de administración del Orfeón, y su estructura ha sido adaptada para la consecución de sus objetivos específicos.

Todos sus componentes serán nombrados y cesados por la Asamblea del Orfeón según se establece en este Régimen Interior.

Sus cometidos son reflejo de los de la Junta Nacional de la RHFVASYGC y aquellos específicos para el desarrollo de sus actividades musicales.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, al menos una vez al mes, y con carácter extraordinario cuando sea convocada por el Presidente o la persona que legalmente le sustituya, por propia iniciativa o a solicitud de la tercera parte de los componentes de esta.

La convocatoria para todas las reuniones de la Junta Directiva contendrá siempre el Orden del día de los asuntos a tratar, y deberá hacerse con una antelación de al menos tres días naturales.

Será obligatoria la asistencia de los miembros de la Junta Directiva a las sesiones de esta, presencial o telemática, y en caso de imposibilidad podrán delegar por escrito.

La Junta Directiva se constituirá en primera convocatoria, si concurren presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Todos los acuerdos de la Junta Directiva, y de las comisiones que pudieran establecerse en la misma, se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. En caso de empate se resolverá con el voto de calidad del Presidente.

De cada reunión se levantará acta, recogiendo fecha, asistentes, asuntos tratados, acuerdos adoptados y resultados de las votaciones, siendo éstas nominales cuando el asunto así lo requiera. Las actas serán suscritas por todos los componentes de la Junta.

Artículo 18. Cometidos de la Junta Directiva.

a) La Junta Directiva extiende su acción sobre todo el territorio nacional para la preparación y ejecución de su actividad musical.

b) La Junta Directiva es la encargada de resolver los asuntos de su competencia, de acuerdo con los Estatutos, y remitir los demás a la Junta Nacional para su resolución, acompañado del oportuno informe.

c) Remitirán a la RHFVASYGC, antes del 31 de enero, la memoria del año anterior, el balance anual y el proyecto de presupuesto anual.

d) Llevarán a efecto, cuando sea necesario, acciones de captación para mantener el nivel de composición del Orfeón que se estime adecuado que será fijado en la última reunión del año.

Artículo 19. Elección de cargos.

Los cargos de la Junta Directiva serán designados entre los miembros del Orfeón por

votación en la Asamblea general constituida a tal efecto. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, por mayoría simple, si bien sus miembros podrán ser reelegidos por dos períodos de igual duración renovándose la mitad cada dos años. A tal efecto, la Junta Directiva se considerará dividida en dos partes: la primera constituida por el Presidente, el Vocal de Planes y Organización y el Vocal de Comunicación; y la segunda mitad constituida por el Vicepresidente, el Vocal de Logística y Personal y el Vocal de Finanzas.

El nombramiento surtirá efectos a partir del momento en que se firme el Acta de la Asamblea General del Orfeón. y el del Presidente estará a lo previsto en el artículo 22.3 y 22.4 de los Estatutos de la RHVFASYGC.

La elección se realizará sobre la base de la presentación previa de candidaturas individuales, a iniciativa personal de los interesados, o en su defecto, por aceptación por parte de un cantor de la propuesta que, en relación con su idoneidad sea presentada por al menos 1/3 de la totalidad de los miembros cantores.

Los miembros de la Junta Directiva pueden ser revocados en su caso, mediante propuesta razonada y documentada por escrito de al menos un tercio de los miembros del Orfeón y la decisión corresponderá a la Junta Directiva.

Sus miembros ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

CAPÍTULO TERCERO

De los cargos de la Junta Directiva

Artículo 20. Del Presidente del Orfeón.

El Presidente del Orfeón, además de sus funciones propias, definidas en los estatutos, reglamento y en este régimen interior del Orfeón, tendrá como cometido principal la representación del Orfeón ante la RHVFASYGC, las organizaciones implicadas en las actuaciones musicales del Orfeón, incluyendo las de patrocinio o colaboración. De acuerdo con el Reglamento en su Título III Gobierno y Dirección de la Real Hermandad Art. 58.

El Presidente del Orfeón será elegido, en Asamblea, por mayoría simple entre los miembros del Orfeón candidatos que deberán ser socios de número en posesión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Su nombramiento, conforme al Art.22 de los Estatutos, surtirá efecto a partir del momento en que se firme el Acta de la Asamblea del Orfeón y quedará pendiente para su aprobación por la Junta Nacional y su ratificación por la Asamblea. El nombramiento se hará público en acto oficial de la Real Hermandad. Su mandato durará cuatro años y podrá ser reelegido para dos nuevos periodos.

Representa al órgano de Dirección del Orfeón y de Representación en la gestión y desarrollo de su actividad musical.

Facultades:

- Ostentar la representación de la Real Hermandad sólo en el ámbito del Orfeón siendo los Presidentes Provinciales y Locales los delegados del Presidente Nacional en su correspondiente ámbito territorial.

- Convocar las reuniones de la Junta y de la Asamblea, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- Ejecutar los acuerdos de la Junta y de la Asamblea, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea y Junta Nacional y de su Asamblea y Junta respectivas.
- Nombrar y coordinar la actividad de las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios.
- Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios o miembros del Orfeón.
- Resolver, en primera instancia, los expedientes relativos a la pérdida de la condición de miembro del Orfeón.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente.
- Formar parte de la Asamblea Nacional y de la Junta Nacional en representación del Orfeón.
- Proponer a la Asamblea Nacional, tras ser aprobado en Asamblea, al miembro del Orfeón que se estime digno de los siguientes premios y distinciones:
 - a) Premio Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil.
 - b) Medalla al Mérito de la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil (El Orfeón seguirá lo dispuesto para las Delegaciones de menos de 300 socios).
 - c) Cruces al Mérito de los Ejércitos, Armada y Guardia Civil.

Artículo 21. Del Vicepresidente del Orfeón.

“El Vicepresidente del Orfeón asume las funciones de coordinación con la Secretaría General a que se refieren los artículos anteriores y tomarán de ellos las funciones y responsabilidades que sean aplicables, siempre siguiendo las disposiciones que dicte el Presidente del Orfeón”, de acuerdo con el Reglamento en su Título III Gobierno y Dirección de la Real Hermandad Art. 122.

El Vicepresidente, además de sus funciones propias, auxiliado por los vocales, será el responsable de la gestión, coordinación, planeamiento y ejecución de las actividades del Orfeón. Sustituye al Presidente en ausencia de éste asumiendo sus atribuciones y llevará a cabo los cometidos especificados en el Apéndice.

Artículo 22. De los Vocales.

Llevarán a cabo los cometidos especificados en el Apéndice.

CAPÍTULO CUARTO

Organización Musical Del Orfeón

Artículo 23. Director Musical del Orfeón.

Será la persona designada por la Junta Directiva que, tras un proceso de selección, se considere capacitada para la dirección técnica del Orfeón. Dispondrá de los estudios en Dirección Coral y Dirección Instrumental que le capaciten para la dirección del Orfeón,

acompañado del componente instrumental correspondiente.

En su labor técnica dependerá de la Vocalía de Planes y Organización siendo auxiliado en el cumplimiento de sus cometidos, por un adjunto al director, unos jefes de cuerda elegidos entre los componentes del Orfeón y un responsable de archivo/actualización de partituras.

El formato de relación laboral y retribución será llevado a cabo por la Vocalía de Finanzas.

Entre sus atribuciones están las siguientes:

- Determinar las obras a estudiar, ensayar e interpretar por el Orfeón en coordinación con los Directores de las Unidades de Música Militar con los que se relaciona para las obras de carácter marcial en las que el acompañamiento instrumental corresponda a Unidades de Música de las FAS y GC y en particular a la UMU de la DIACU.

- Proponer, a la Junta Directiva, las obras a estudiar, ensayar e interpretar por el Orfeón pertenecientes a otros géneros musicales.

- Proponer el calendario de ensayos, así como la relación de cantores que estima conveniente para cada una de las actuaciones y conciertos que se vayan a realizar.

- Llevar a cabo la selección técnica de nuevos candidatos y cantores del Orfeón según lo establecido en el artículo 9.

- Llevar a cabo la propuesta a la Junta Directiva de cese temporal o permanente de aquellos cantores que no reúnan las condiciones demandadas.

- Determinar y proponer las técnicas de aprendizaje y exigencia artística para los cantores e imprimir el carácter musical debido a un Orfeón de tales características.

- Dirigir los conciertos del Orfeón y colaborar con su dirección cuando la base instrumental pertenezca a Unidades de Música Militar o conjuntos orquestales.

- Apoyar a la Junta Directiva con su asesoramiento en asuntos que considere oportunos o en aquellos asuntos que ésta lo solicite.

Artículo 24. Del Adjunto al Director Musical del Orfeón.

Será designado por el Director musical, entre los componentes del Orfeón, para auxiliarle en su labor técnica completando el cumplimiento de sus cometidos. Será su colaborador directo habiendo sido elegido por sus conocimientos de solfeo, buen sentido del ritmo y alto nivel de afinación.

Artículo 25. De los Jefes de Cuerda.

Serán designados por el Director Musical entre los componentes del Orfeón distribuidos por cuerdas (Tenores I, Tenores II, Barítonos y Bajos) para auxiliarle en su labor técnica completando el cumplimiento de sus cometidos. Serán elegidos por sus conocimientos de solfeo, buen sentido del ritmo y alto nivel de afinación. Esta Jefatura de cuerda seguirá puntualmente todas las indicaciones del Director, y de la Vocalía de Planes y Organización, tratando de llevarlas a la práctica con rigor y controlando a cada uno de los componentes del grupo de voces bajo su responsabilidad, procurando que el nivel de exigencia sea compartido por todos y ayudando a quien lo necesite. Colaborarán en la preparación, coordinación y ejecución, tanto en los ensayos como en los conciertos, en aquellas tareas que se les encomiendan en el documento interno INSTRUCCIONES DEL ORFEÓN.

Artículo 26. De los Cantores

Atenderá a lo indicado en el Título II, Capítulo Primero y Segundo de este Régimen Interior en los artículos 9, 10 y 11.

CAPÍTULO QUINTO

Régimen Económico Del Orfeón

Artículo 27. Régimen económico.

El Orfeón, como órgano de la Real Hermandad, dependerá en asuntos financieros de la misma, de acuerdo con los criterios que su Junta Nacional establezca en sus diferentes capítulos, mediante acuerdo tomado en la Asamblea General Ordinaria anual.

Dispondrá de c/c propia con el CIF de la RHVFASYGC en la que recibirá los ingresos y desde la que efectuará sus pagos.

El Orfeón podrá solicitar, para su sostenimiento, subvenciones de ámbito nacional, autonómico y local, siendo sólo las primeras oficializadas mediante la firma del Presidente de la RHVFASTGC y también podrá concurrir, siempre que sea con entidad propia y diferenciada, a todas aquellas que solicite la RHVFASYGC para su funcionamiento y actividades.

Con carácter de oportunidad, el Orfeón podrá complementar su financiación con:

- a) Aportaciones de patrocinadores externos institucionales o privados, desarrollando la Junta Directiva las acciones pertinentes para su consecución y mediante un Convenio de Colaboración firmado por el Presidente de la RHVFASYGC.
- b) Con los conciertos en los que sean compensados los gastos.

Adicionalmente, los cantores contribuirán a su sostenimiento mediante cuotas con el importe y la periodicidad que la Junta Directiva determine. Todos los miembros cantores deberán estar al día de sus pagos de cuotas, no pudiendo dejar impagadas tres cuotas.

Anualmente, el Orfeón elaborará su presupuesto atendiendo a los gastos previstos de sus actividades musicales y de sostenimiento contando como fuentes de ingreso con las subvenciones que solicite, las aportaciones de sus patrocinadores, los conciertos retribuidos y las cuotas de los cantores, así como, en su caso, el apoyo económico que la Real Hermandad le pueda proporcionar.

El Orfeón dará cuenta de sus movimientos contables a la RHVFASYGC para que el Administrador General pueda cumplir oportunamente con las obligaciones documentales y contables.

CAPÍTULO SEXTO

Disolución

Artículo 28. Disolución y Comisión liquidadora.

El Orfeón será disuelto:

- Por decisión de la Asamblea General de la RHVFASYGC.
- Por imposibilidad de cumplir los fines previstos.

En caso de disolución, la Junta Directiva nombrará una Comisión Liquidadora que dispondrá de los bienes materiales y financieros a los que hubiera lugar. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido y de material, en su caso, se destinará a fines que no desvirtúen la naturaleza sin afán de lucro de la RHVFASYGC.

DISPOSICIÓN FINAL

En su redacción actual, este Régimen Interior fue ratificado por la 1ª Asamblea General del Orfeón celebrada el 11 de Junio de 2026 presidida por el Excmo. Sr. General de Brigada (R) D. José Gallegos García-Lorenzana Presidente de la Junta Directiva del Orfeón de la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil.

Se autoriza a la Junta Directiva a modificar lo dispuesto en el Apéndice.

Madrid 12 de Junio de 2026

El Vicepresidente

VºBº El Presidente

Vicente Mena Molina

José Gallegos García- Lorenzana

APÉNDICE

Cometidos de la Junta Directiva

Vicepresidente

- Elaboración de la Memoria anual de actividades.
- Organización de actividades institucionales y de protocolo.
- Control de la siguiente documentación:
 - a) Libro de Honor.
 - b) Libro de Orfeonista de Honor y copia de los nombramientos.
 - c) Historial del Orfeón de la Real Hermandad y archivos gráficos de las actuaciones.
 - d) Relación actualizada de Autoridades Militares y Civiles.
 - e) Libro de Actas de las Asambleas del Orfeón.
 - f) Relación actualizada trimestralmente de todos los miembros del Orfeón Delegaciones, con expresión de los datos personales (empleo, apellidos, nombre, NIF, fecha nacimiento, dirección y teléfono).

Vocal de Planes y Organización

Le corresponderán los siguientes cometidos:

- Elaborar el programa anual de intervenciones y conciertos del Orfeón con el asesoramiento del Director Músico del Orfeón.
- Llevar a cabo las acciones de planificación y organización de las actividades del Orfeón ante las autoridades e instituciones que promuevan o intervengan en la participación.
- Atender con la máxima prioridad las demandas de participación provenientes de la Real Hermandad.
- Apoyar al Director Musical del Orfeón en todo aquello que requiera para llevar a cabo su dirección con el máximo rendimiento obtenible.
- Llevar el historial de actuaciones con datos de interés.
- Aprobar el calendario de ensayos a propuesta del Director Musical del Orfeón.
- Colaborar en la elaboración del presupuesto anual en lo correspondiente a la Dirección Musical.
- Llevar el control y actualización de las partituras en uso.
- Controlar la asistencia de sus componentes a las diferentes actividades del Orfeón.
- Redactar las memorias y proyectos del Orfeón.

Vocal de Logística y Personal

Le corresponderán los siguientes cometidos:

- Llevar a cabo las acciones pertinentes para mantener la gestión de personal del Orfeón en los niveles de cantidad y calidad necesarios para obtener el grado de excelencia

que el Orfeón merece y debe alcanzar.

- Estudiar y dar respuesta a las propuestas de cese temporal o permanente de un miembro cantor por causa de falta de rendimiento que, a juicio del director del Orfeón, sean presentadas.

- Estudiar y gestionar las propuestas de nuevos aspirantes al Orfeón.

- Realizar las acciones organizativas y logísticas necesarias para la participación del Orfeón en los eventos que se determinen.

- Mantener actualizado el inventario de mobiliario y enseres.

- Servir de Punto de Contacto con el Jefe de Acuartelamiento por el funcionamiento en materia de seguridad (listado de personal y vehículos para facilitar el acceso), mantenimiento y obras.

- Proponer a la Junta Directiva el número máximo de componentes que debe alcanzar la plantilla orgánica del Orfeón con el asesoramiento del Director Musical, si fuera necesario.

Vocal de Finanzas

Le corresponderán los siguientes cometidos:

- Redactar el presupuesto anual y gestionar los recursos financieros puestos a disposición del Orfeón.

- Realizar las acciones que se consideren necesarias para obtener fondos, subvenciones, y captación de patrocinios tanto, de organismos públicos, como organizaciones privadas, particulares, empresas, asociaciones etc.

- Ajustar sus funciones a lo expuesto en los artículos del Reglamento de la RHFVASYGC en cuantos documentos e informes le relacionen con el Administrador General.

- Realizar los pagos y cobros necesarios para el correcto funcionamiento del Orfeón.

Vocal de Comunicación

Le corresponderán los siguientes cometidos:

- Desarrollar las acciones de comunicación en MCS e Internet.

- Informar a los componentes del Orfeón de la Ley de Protección de Datos y las obligaciones adquiridas al formar parte de este.

- Control del chat oficial interno para proporcionar la información de interés en tiempo real.

- Control, gestión y administración de la página web del Orfeón y su enlace con la de la RHFVASYGC.

- Proporcionar la comunicación informativa a quien pueda interesar.

- Servir de punto de contacto al exterior para atender solicitudes y peticiones.

- Responsable de la correcta explotación de los medios técnicos, ofimáticos, audiovisuales, etc.... de los que dispone el Orfeón.

- Realizar las acciones necesarias para que el Orfeón sea conocido tanto en los ámbitos castrenses, como civiles, ya sea en España o fuera de ella.

